

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2017

VISTO, el Expediente C- 1219/2017 mediante el cual la Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELAS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS para el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que el citado proyecto tiene por objeto regular el procedimiento de Cotutela de Tesis de Posgrado, Doctorales y Maestría llevado a cabo entre la Universidad Nacional de Jujuy con una Universidad Extranjera, favoreciendo la movilidad de los tesisistas y así obtener el título de doctor o magister por ambas Universidades.

Que a fs. 6/8 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que “... efectuado el análisis del proyecto de Reglamento y destacando el gran aporte que efectuará a esta Casa de Altos Estudios, sentando los lineamientos para el desarrollo de la Cooperación entre equipos de investigación de la Universidad Nacional de Jujuy y equipos de Investigación de Universidades Extranjeras, sugiere la reelaboración del proyecto para su posterior tratamiento y aprobación...”
DICTAMEN S.L y T. Nº 98/17

Que a fs. 9/17 de autos la Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos ha efectuado las modificaciones sugeridas anteriormente por la Secretaría Legal y Técnica.

Que a fs. 19 de autos la Comisión de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 20/30 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: Aprobar el Reglamento de Procedimiento de Cotutela de Tesis de Posgrado con Universidades Extranjeras, para el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy con modificaciones y que se adjunta. *DICTAMEN C.I.y R. Nº 068/17.*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 Inciso 26) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, corresponde a este Consejo aprobar tal Reglamento.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el dictamen antes mencionado y aprueba en General y en particular el articulado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase el **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, PARA EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** y que figura como ANEXO UNICO de la presente y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

CAPÍTULO I. OBJETO, DEFINICION Y COMPETENCIA

ARTÍCULO 1º: El presente Reglamento tiene por objeto regular el marco aplicable al procedimiento de Cotutela de Tesis de Posgrado (doctorales y maestría) llevado a cabo entre la Universidad Nacional de Jujuy con una Universidad Extranjera, favoreciendo la movilidad de los tesisistas y así obtener el título de doctor o magister por ambas Universidades. El mismo regulará los requisitos y procedimientos que han de regir para la elaboración, tramitación y defensa de tesis en régimen de cotutela entre la Universidad Nacional de Jujuy y una Universidad Extranjera.

ARTÍCULO 2º: La Cotutela se define como una modalidad de realización de tesis de posgrado de forma compartida entre DOS (2) Universidades, en la que UN/A (1) estudiante de posgrado -previa autorización y acuerdo del Comité Académico del Programa al cual se encuentra adscrito- realiza su tesis en DOS (2) Instituciones. En consecuencia, el estudiante tiene DOS (2) Directores de tesis, UNO (1) en la Universidad de origen y otro en la Universidad de destino. La tesis tiene una defensa única en cualquiera de las dos Universidades.

ARTÍCULO 3º: Cada Cotutela de Tesis requerirá la previa suscripción de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Jujuy y la respectiva Universidad Extranjera. En virtud del Convenio, cada Institución reconocerá la validez de la tesis defendida en este marco, y se comprometerá a expedir el correspondiente Título de doctor o magister en ambas Universidades de manera independiente. En tal caso, cada supuesto ulterior requerirá la suscripción del oportuno Convenio Específico para cada estudiante.

Para el desarrollo de la Cotutela serán necesarios:

- a) CONVENIO MARCO: El Régimen de Cotutela exigirá la existencia previa de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Jujuy y la respectiva Universidad Extranjera. Dicho Convenio deberá ser firmado, previa aprobación del Consejo Superior de la UNJu, por el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy y el representante legal de la institución extranjera.
- b) CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO (Doctorales o Magister) para cada estudiante: en el que se establezcan las condiciones para elaborar la tesis, a ser firmado, previa aprobación del Consejo Superior de la UNJu, por el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy y el representante legal de la institución extranjera, por los Directores de Carreras de doctorado o maestría involucradas, por los Directores de Tesis y por el alumno.

ARTÍCULO 4º: El Convenio Específico de Cotutela de tesis de posgrado deberá contener, mínimamente:

- a) Identificación del estudiante y su inscripción en las Carreras de posgrado involucradas;
- b) Objeto de la investigación y el conjunto de actividades a ser desarrolladas por el estudiante en cada una de las instituciones (plan de actividades / proyecto de investigación).
- c) Período de permanencia del estudiante en cada Institución.

- d) Contar con la aprobación del Comité Académico de la Carrera de Posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy, más la carta de compromiso del Director de Tesis. Asimismo, deberá contar con la carta de aceptación en la carrera o programa del posgrado en la universidad de contraparte donde realizará parte de la tesis.
- e) Idioma de redacción y de defensa de la tesis y el lugar de la defensa.
- f) Obligaciones financieras a ser asumidas por ambas Instituciones para el desarrollo de la cotutela de tesis;

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA COTUTELA

ARTÍCULO 5º: El interesado deberá inscribir el proyecto de tesis en Régimen de Cotutela en ambas Universidades, siguiendo en cada caso las normas estipuladas en los respectivos Reglamentos de las DOS (2) Universidades firmantes del respectivo Convenio.

ARTÍCULO 6º: El estudiante interesado deberá presentar ante el Comité Académico de la Carrera de posgrado el proyecto de tesis en Régimen de Cotutela, a propuesta del Director de Tesis por la Universidad Nacional de Jujuy;

ARTÍCULO 7º: Deberá anexar a la solicitud:

- a) Carta de compromiso firmada por los Directores de Tesis por la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad de contraparte.
- b) Proyecto de tesis.
- c) Plan de trabajo (actividades a realizar en ambas Universidades).
- d) Plan de estadía (tiempo de permanencia en la Universidad Nacional de Jujuy y en la Institución Extranjera, si es que éste no se encuentra detallado en el Convenio).
- e) Carta de aval del Decano de la Unidad Académica donde se desarrolla la Carrera de Posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy

CAPÍTULO III. ELABORACIÓN DE LA TESIS.

ARTÍCULO 8º: La realización de la tesis se llevará a cabo bajo la orientación y supervisión de los Directores de Tesis que pertenecerán a cada una de las Universidades firmantes y que serán designados de acuerdo con los requisitos exigidos en las respectivas normativas vigentes en cada una de ellas. Los Directores de Tesis ejercerán conjuntamente las competencias en materia de responsabilidad y de control del trabajo de tesis.

ARTÍCULO 9º: Los trabajos de investigación para la elaboración de la tesis se realizarán mediante cumplimiento de períodos continuos o alternos de estancia en cada una de las DOS (2) Universidades participantes, siendo tanto el período mínimo de estancia como el tiempo total de realización de la tesis el que se establezca en el correspondiente Convenio.

ARTÍCULO 10º: La tesis se redactará en el idioma oficial de uno de los países de las Universidades firmantes, siendo completada con un resumen y las conclusiones en el idioma de la restante.

CAPÍTULO IV. TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS.

ARTÍCULO 11: En la composición de dicho Tribunal deberá existir una proporción equilibrada de los representantes científicos/académicos de las Universidades firmantes, los que serán designados conjuntamente por ambas Universidades, siguiendo en cada caso las normas estipuladas en los respectivos Reglamentos de las Universidades suscriptoras del Convenio.

CAPÍTULO V.- DEFENSA DE LA TESIS.

ARTÍCULO 12: Se efectuará una única defensa de tesis realizada en alguna de las DOS (2) Universidades, cuya validez será reconocida por ambas Instituciones. La misma será examinada por Jurados acordados por ambas Instituciones conforme a lo establecido en el convenio específico.

ARTÍCULO 13: Se admitirá, para la defensa, el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa.

CAPÍTULO VI.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO

ARTÍCULO 14: El interesado podrá solicitar la expedición de los correspondientes Títulos en ambas Universidades de manera independiente. Todo ello conforme a la normativa vigente en cada una de ellas y las previsiones del Convenio Marco correspondiente.

ARTÍCULO 15: En el diploma deberá constar la Cotutela Internacional entre los nombres de las DOS (2) Universidades.

ARTÍCULO 16: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy.

oooOOOooo

Tcb